

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación	76
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00100 00 (2015-00012 Interdicción)
Proceso	Revisión Interdicción
Curadoras	Omaira Morales de Carmona y Lilia Margarita Morales Herrera
Interdictos	John Fredy Carmona Morales Dirley Rodrigo Carmona Morales Denis Alexander Carmona Morales
Asunto	Ordena Citar Curadora

Teniendo en cuenta que por error involuntario del Despacho se omitió en las providencias que anteceden, citar a la curadora suplente LILIA MARGARITA MORALES HERRERA, para los fines establecidos en el inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se dispone convocarla, a fin de que comparezca ante este Despacho a audiencia virtual, con el objetivo de determinar si los señores JOHN FREDY, DIRLEY RODRIGO y DENIS ALEXANDER CARMONA MORALES, requiere de la adjudicación judicial de apoyos, audiencia que tendrá lugar el día 22 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 032 fijado** hoy **22 de MARZO de 2023** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria. -

Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4c2b5ee08f081d85015c2daeee598eb01ec0b518c6746b3f8f27e3f73c25df**

Documento generado en 21/03/2023 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>